



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de enero de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 00087-00
Proceso	EJECUTIVO –efectividad de la garantía real-
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JOHNNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ
Asunto	Decreta embargo
A.I.C. N°	2021-003

BANCO DAVIVIENDA S.A promueve demanda ejecutiva “con acción real y personal” de mayor cuantía en contra de **JHONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ**, en la que pretende el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré que allega con la demanda¹, el cual se encuentra garantizada con hipoteca sobre el inmueble con folio de matrícula 019-229 ubicado en el municipio de Puerto Nare.

El numeral 2 del artículo 468 del CGP, establece que tratándose de procesos para la efectividad de la garantía real (ejecutivo hipotecario), simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado y así se dispondrá, señalando que la diligencia de secuestro se decidirá lo necesario una vez se haya inscrito o registrado el embargo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**,

RESUELVE

- 1. DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 019-229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.
- 2.** Sobre el secuestro se decidirá lo correspondiente una vez se registre el embargo del inmueble.

NOTIFÍQUESE

¹ En formato digital, afirmando que los originales están en su poder.



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**008808fdb9515080989dac604c4ec4edb836c6edd3b27ca433fb2611c0880
e30**

Documento generado en 13/01/2021 12:25:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**